



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y cuarentas y seis minutos del día Diecisiete de Mayo del año dos mil dieciocho, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Francisco Javier Díaz Jurado.

Tenientes de Alcaldesa:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Regla Davinia Valdés del Moral  
D. Rafael Pastorino Torreño.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Alicia Valdés Millán.  
D. Rafael Naval Jurado

Secretaria General:

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

Interventora Acctal:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los asistentes (cinco) acordó aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 10 de mayo de 2018 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.-La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes (cinco) transmitir las siguientes felicitaciones:

-Al equipo prebenjamín del Chipiona CF por proclamarse campeón del Grupo 6º de 2ª andaluza.

-Al equipo benjamín A del Chipiona CF por conseguir el campeonato del Grupo 7º de 3ª andaluza.

-Al equipo Cadete del Chipiona CF por lograr la clasificación para jugar la liguilla de ascenso de categoría.

-Hacer extensiva esta felicitación a la Junta Directiva del Chipiona CF por su trabajo permanente en pro del deporte chipionero así como a los familiares de los deportistas por su entrega y colaboración con las labores del club. La Junta de Gobierno Local acuerda su remisión al Departamento de Alcaldía para que dé por cumplida las siguientes felicitaciones.

2.2 La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes (cinco) transmitir la siguiente felicitación, al equipo infantil femenino de fútbol sala del CD Chipiona por lograr el campeonato provincial de su categoría, así como por su excelente actuación en el campeonato de Andalucía de clubes que disputó en Mollina (Málaga) del 4 al 6 de mayo del presente donde logran la 3ª posición consumando una gran actuación, y se haga extensiva a la Junta Directiva del Club por su trabajo permanente y a los familiares de las deportistas por su importante apoyo al proyecto deportivo. La Junta de Gobierno Local acuerda su remisión al Departamento de Alcaldía para que dé por cumplida la siguiente felicitación.

PUNTO TERCERO.- PROPUUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCESIÓN AYUDA AL ALQUILER DEL SIGUIENTE EXPEDIENTE H.L. (3/17)(V).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Interventora de fecha 16/04/2018 y la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 04/05/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 4 de Mayo 2018.

El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40% tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Insertar nombre	Nº miembros u.f.	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
H.L.	2	3/17	200€	80€/6 meses”



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA  
PARA CONCESIÓN AYUDA AL ALQUILER DEL SIGUIENTE EXPEDIENTE  
M.D.M.(7/18)(V)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Interventora de fecha 16/04/2018 y la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 04/05/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 4 de Mayo 2018.

El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40% tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Insertar nombre	Nº miembros u.f.	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
M.D.M.	3	7/18	350€	140€/6 meses”

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA  
PARA CONCESIÓN AYUDA AL ALQUILER DEL SIGUIENTE EXPEDIENTE  
G.V.L.(13/18) (V)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Interventora de fecha 30/04/2018 y la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 04/05/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 4 de mayo de 2018.

El Delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Insertar nombre	Nº miembros u.f.	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
-----------------	------------------	---------------	------------------	--------------



G.V.L.	3	13/18	420€	168€/6 meses"
--------	---	-------	------	---------------

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD PARA AUTORIZAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL AULA POLIVALENTE DEL PALACIO DE FERIAS Y EXPOSICIONES (NAVES NIÑO DE ORO), SITO EN AVDA. DE GRANADA, 37, MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO DE LA CONSTRUCCIÓN EN ANDALUCÍA.(FO)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista del informe favorable de fecha del Jefa de Negociado 15/05/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de de Fomento Económico, Desarrollo y Promoción de la Ciudad, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Autorizar el uso temporal del aula polivalente, sita en el Palacio de Ferias y Exposiciones (Naves Niño de Oro), Avda. de Granada, 37, los días 22 y 31 de mayo y 1 de junio de 2018, en horario de 8:00 a 14:30 horas, a la Asociación Servicio de Prevención Mancomunado de la Construcción en Andalucía, para la realización del curso de PRL en el sector de la construcción (20 horas de Albañilería).

SEGUNDO: Aprobar el Convenio anexo en todo su contenido.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chipiona, a que suscriba cuantos actos considere oportuno en la ejecución del presente Acuerdo."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN C/ PEDRO HEREDIA N° 13-C (12.051/2017)(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de fecha de de la Jefa de Urbanismo de 10/05/2018 y del Arquitecto Municipal de fecha 26/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

" 1.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1º.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

**2º.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**1 a) Previo al inicio de las obras:**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

**2 b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.



2 c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

PLAZOS

- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 18 MESES

CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....	46.592,00 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	1.630,72 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	1.164,80 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN PROYECTO "MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN PAGO LA LAGUNA, CAMINO DEL BUTANO, CHIPIONA, POR IMPORTE DE 8.377,05€ (IVA INCLUIDO)(OU)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de fecha de de la Jefa de Urbanismo de 26/04/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 23/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar el proyecto de MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA EN PAGO LA LAGUNA, CAMINO DEL BUTANO, CHIPIONA, POR IMPORTE DE 8.377,05 € (IVA INCLUIDO).

Segundo.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra Pública Ordinaria Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina urbanística, así como al departamento de Contratación y Patrimonio para que proceda a iniciar expediente de contratación para la realización material de la demolición. "

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN PROYECTO "MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN PAGO SANTO DOMINGO, CAMINO SANTO DOMINGO, CHIPIONA, POR IMPORTE DE 15.142,13€ (IVA INCLUIDO)(OU)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de fecha de de la Jefa de Urbanismo de 26/04/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 23/03/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar el proyecto de MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA EN PAGO SANTO DOMINGO, CAMINO SANTO DOMINGO, CHIPIONA, POR IMPORTE DE 15.142,13 € (IVA INCLUIDO)

Segundo.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra Pública Ordinaria Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina urbanística, así como al departamento de Contratación y Patrimonio para que proceda a iniciar expediente de contratación para la realización material de la demolición."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN PROYECTO "MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN PAGO VALDECONEJOS, CHIPIONA, POR IMPORTE DE 8.406,87€ (IVA INCLUIDO)(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de fecha de de la Jefa de Urbanismo de 26/04/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 23/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar el proyecto de MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA EN PAGO VALDECONEJOS, CHIPIONA, POR IMPORTE DE 8.406,87 € (IVA INCLUIDO).

Segundo.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra Pública Ordinaria Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Disciplina urbanística, así como al departamento de Contratación y Patrimonio para que proceda a iniciar expediente de contratación para la realización material de la demolición."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO QUINCE PINOS (2.252/18)(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de fecha 3/05/2018 de la Asesora Jurídica y del Arquitecto Técnico de fecha 10/05/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"1.- Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por D/D<sup>a</sup>. R. R.S., para la edificación destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en PAGO QUINCE PINOS.

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondiente, advirtiéndole que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

petición de AFO.”

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN AVDA. DE ROTA Nº 40. (3265/2018)(OU)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de fecha de la Jefa de Urbanismo de 30/04/2018 y del Arquitecto Municipal de fecha 5/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“ 1.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**1º.- A LA LICENCIA**

- 1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.
- 2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

**2º.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**1 a) Previo al inicio de las obras:**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

**2 b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

#### PLAZOS

- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: SEIS MESES

#### CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

#### APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

- Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....	24.467,17 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	856,35 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	611,68 €



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CUENTAS Y FACTURAS**

No presentaron

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- URGENCIAS**

**U.14.1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA DESISTIR DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FECHADA EL 12 DE JUNIO DE 2017 ANTE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA DE CÁDIZ PARA LA ELABORACIÓN DEL "PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO" CONVOCATORIA 2017 CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 4 DE MAYO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 2017. (FO)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (cinco), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Vivienda en el siguiente tenor literal:

"

**Primero.-** Desistir de la solicitud de subvención fechada el 12 de junio de 2017 ante la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz para la elaboración del "PLAN "MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO" CONVOCATORIA 2017 conforme a la Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 27 de abril de 2017.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona.

**Cuarto.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa a suscribir cuantos actos y/o documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

U.14.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN CHIPIONA SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA COCINA SOCIAL CORRESPONDIENTE A 2017/2018 POR UN IMPORTE DE 9.000€, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, CONFORME ESTABLECE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (A.S)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (cinco), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, a la vista de los informes favorables de fecha de la Técnico de Asuntos Sociales de 17/05/2018 y de la Interventora de fecha 16/05/2018 que obran en el expediente aprobándose igualmente por unanimidad, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social en el siguiente tenor literal:

“La Asociación Chipiona Solidaria, según sus estatutos, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, cuyo objeto, entre otros, es el garantizar la alimentación satisfactoria de los ciudadanos. Para ello, desarrolla la actividad denominada “Cocina Social” durante dos días en semana (martes y jueves)

Inició su actividad en julio de 2014 financiándose a través de aportación municipal (para sufragar gastos de alquiler del local, así como de agua y electricidad), de alimentos donados por el Banco de Alimentos de Cádiz y de alimentos donados por empresas locales y comarcales.

Derivadas de Servicios Sociales atiende a una media de 36 familias que equivalen a 110 personas (adultos y menores), todas ellas en situación de exclusión social sin requisitos para el acceso a otros servicios o prestaciones públicas que cubran las necesidades básicas familiares.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la documentación adjunta, el Concejal Delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, D. F. L. M., propone a la Junta de Gobierno Local apruebe la subvención por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de esta Corporación Local, conforme establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo de la actividad denominada “Cocina Social”, solicitada por la Asociación Chipiona Solidaria de fecha 26 de marzo de 2018, por importe de 9.000 € como colaboración económica del coste del proyecto presentado que corresponde a 2017 y 2018.

Para hacer efectiva la subvención así como la ejecución de la actividad concedida habrá de firmarse un convenio entre ambas entidades que recoja las especificaciones correspondientes, el cual sería con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN CHIPIONA SOLIDARIA

En Chipiona a ----- de 2018

**R E U N I D O S**

De una parte, Doña I. J. C., mayor de edad, con D.N.I. 53.381.524-B con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Dña. C. G.G., mayor de edad, provista de D.N.I. nº 52.322.077-K, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

**I N T E R V I E N E N:**

La primera como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

La segunda como Presidenta de la Asociación Chipiona Solidaria, en nombre y en representación de la misma, desde el 5 de noviembre de 2013.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

**E X P O N E N**

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.

Segundo: Que la asociación Chipiona Solidaria tiene entre sus fines el "garantizar la alimentación satisfactoria de los ciudadanos, favorecer el desarrollo personal y familiar de los ciudadanos y la erradicación de la exclusión social, así como, promover y llevar a cabo medidas que permitan el desarrollo efectivo de derechos que garanticen la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo."

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el proyecto "Cocina Social 2017/2018", de acuerdo con las siguientes

**C L A U S U L A S**

PRIMERA: La Asociación Chipiona Solidaria, tiene previsto desarrollar la siguiente actividad:



Desarrollo de la Cocina Social como actividad principal de la asociación consistente en ofrecer durante dos días a la semana de forma ininterrumpida un menú completo, equilibrado y abundante a las familias que son derivadas de la Delegación Municipal de Bienestar Social. El objeto de este proyecto es garantizar la alimentación a un número indeterminado y variable de personas que han superado las 150 en todos los momentos y que se comprobó que un elevado número de familias no podían garantizar la alimentación con lo que les ofrecía exclusivamente desde el Banco de Alimentos.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de nueve mil euros (9.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de mantenimiento de la cocina social antes mencionada para los ejercicios económicos 2017/2018. De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde su constitución en 2013.

TERCERA: Dicha cantidad convenida será transferida al siguiente nº de cuenta: IBAN ES40-2100-8498-7402-0003-0852 de la que es titular Concepción Gómez González como Presidenta y Representante de la asociación.

La aplicación presupuestaria es la número 231-480 del Presupuesto General Municipal del año 2018, asentado en la retención de crédito nº 2.2018.1.02235.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

1. Proporcionar el personal voluntario necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ocupándose de las obligaciones que dicha situación conlleva.
2. Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.
3. Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona bajo el título de "COLABORA" que será proporcionado por esta Delegación Municipal.
4. Presentar antes de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:
  - a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
  - b) Memoria detallada de la actividad desarrollada.



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

- c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- d) Facturas originales justificativas de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio, es decir, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

SEXTA: El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de dos años a contar desde el 1 de enero de 2017 y finalizando el 31 de diciembre de 2018, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.

SÉPTIMA: Ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.

NOVENA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio."

U.14.3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN AVDA. DE GRANADA N° 30 (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (cinco), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, a la vista de los informes favorables de fecha de la Asesora Jurídica de 11/05/2018 y de la Interventora de fecha 10/05/2018 que obran en el expediente aprobándose igualmente por unanimidad, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en el siguiente tenor literal:

“1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a dos viviendas en edificio plurifamiliar, sita en AVDA. DE GRANADA N° 30, con referencia catastral 9893802QA2699D0001BM y coordenadas UTM: X – 729,648 Y – 4,069,161, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, Zona 5, edificación abierta, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y dieciocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
EL 1º TTE. DE ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL